

RESOLUCIÓN N° 54.-

POR LA CUAL SE CONTESTA LA CONSULTA VINCULANTE FORMULADA POR LA FIRMA “TRANSLI S.A.”, A TRAVÉS DE SU APODERADO Y REPRESENTANTE.-

Asunción, 24 de enero de 2019

VISTO: Que, la firma “TRANSLI S.A.” con RUC N° 80023745-5, a través del Señor Cristian Daniel Mendoza Vázquez, apoderado de la misma, en el marco del expediente DNA N° 18000141053W; formula consulta vinculante;

CONSIDERANDO: Que, en la nota presentada por el representante de la firma recurrente, de fecha 06/11/2018, y en la nota aclaratoria, de fecha 20/12/2018, se plantea la siguiente consulta: “...*teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 126 Numeral 6 del Decreto N° 9585/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1.064/97 «DE MAQUILA»”, corresponde o no la exoneración del Pago del Canon Informático en las Aperturas de Registro...*”.

Que, el Departamento de Normas y Procedimientos, emitió su parecer a través del Dictamen N° 1464, de fecha 29/11/2018, el cual concluye: “...*este Departamento de Normas y Procedimientos, salvo mejor parecer de la superioridad, que corresponde la exoneración del Pago por Cánones Informáticos para las Operaciones de importación específicamente del Régimen de Maquila según la Ley N° 1.064/97 “DE LA MAQUILA” y el Decreto N° 9585/2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1064/97 “DE LA MAQUILA” (...)*”.

Que, el artículo 47 del Código Aduanero prescribe: “Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

Que, la Dirección Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen D.J.A. N° 90 de fecha 15 de enero de 2019.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”,




E. CON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1º.** Responder a la firma **TRANSLI S.A.**, con RUC N° 80023745-5, sobre la consulta formulada, en los términos siguientes: *“en base a lo establecido en la Ley N° 1.064/97 “DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN” y en el Artículo 126 Numeral 6 del Decreto N° 9585/2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1.064/97 «DE MAQUILA»”, sí corresponde la exoneración del pago del canon por la utilización del Sistema Informático SOFIA, para las Aperturas de Registro, de aquellas operaciones aduaneras amparadas por un contrato de maquila registrado y un programa de maquila aprobado, en virtud de una resolución bi-ministerial, expedida conjuntamente por los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio”.-*
- Art. 2º.** Además de comunicar a quienes corresponda, publicar vía intranet. Cumplido, archivar.-



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

